

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00418 -00
Asunto	Acepta rechazo curaduría
	Requiere notificar, so pena desistimiento
	tácito

Se incorpora al plenario al memorial que antecede por el abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, por medio del cual allega prueba sumaria de las razones por las cuales no puede aceptar el encargo al que fue nombrado. Atendiendo a ello el Despacho ordenará su relevo, por estar ajustada su solicitud a lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Sin embargo, previo a que ello se efectué, se requiere a la parte actora para que aporte la diligencia de la citación para la notificación personal del demandado en la Circunvalar 4 # 60 – 70 Apto 303 San Cristóbal, de **Bogotá**, en virtud de lo consagrado en los artículos 108, 291 y 293 del Código General del Proceso y en aras de evitar una futura nulidad por indebida notificación.

Lo anterior, deberá realizarlo la parte ejecutante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54450178851dc81bab656fe2f2ffd7b9478588d8f1a00032160878b51e6a720c**Documento generado en 22/03/2022 04:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica